



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 26 de junio de 2013.

Número 77

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Jardín de Niños Particular **COLEGIO ALBORADA**, el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, así como el cambio de domicilio y cambio de denominación, de sus instalaciones ubicadas en Río Bravo, Tamaulipas. 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO ALBORADA**, el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, así como el cambio de domicilio, de sus instalaciones ubicadas en Río Bravo, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Secundaria General Particular **ALBORADA**, para el cambio de denominación, por la de **COLEGIO ALBORADA**; así como el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas, en Río Bravo, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de septiembre de 2012, la ciudadana SILVIA DE LA GARZA FLORES, propietaria del Jardín de Niños Particular JARDÍN DE NIÑOS ALBORADA, solicitó Autorización para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO ALBORADA; así como Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C.; y Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Privada 5 de febrero número 119, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, al nuevo domicilio, en calle Prolongación Cuauhtémoc número 315 A, colonia Condesa en la misma ciudad.

SEGUNDO.- Que el Jardín de Niños Particular JARDÍN DE NIÑOS ALBORADA, cuenta con autorización para impartir educación Básica, con alumnado mixto y turno matutino, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 15 de fecha 22 de febrero de 1995.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, y la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que la Autorización de estudios se otorga en caso de que el solicitante cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine; y para establecer un nuevo plantel, se requerirá una nueva autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana SILVIA DE LA GARZA FLORES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/0001/2013 de fecha 7 de enero de 2013, suscrito por el Titular de la Secretaría de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a el Jardín de Niños Particular JARDÍN DE NIÑOS ALBORADA, Autorización para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO ALBORADA; así como Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C.; y Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Privada 5 de febrero número 119, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, al nuevo domicilio, en calle Prolongación Cuauhtémoc número 315 A, colonia Condesa en la misma ciudad.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO ALBORADA, EL CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Autoriza al Jardín de Niños Particular JARDÍN DE NIÑOS ALBORADA, para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO ALBORADA; así como Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C.; y Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Privada 5 de febrero número 119, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, al nuevo domicilio, en calle Prolongación Cuauhtémoc número 315 A, colonia Condesa en la misma ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO ALBORADA, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO ALBORADA, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular COLEGIO ALBORADA, mediante visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la Autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO ALBORADA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la Autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la Autorización de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar los cambios solicitados, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de autorización número 9410124 publicado en el Periódico Oficial No. 15 de fecha 22 de febrero de 1995.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO ALBORADA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Que el ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO ALBORADA, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo de Autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al Ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular COLEGIO ALBORADA, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de abril de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de septiembre de 2012, la ciudadana SILVIA DE LA GARZA FLORES, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, solicitó Autorización para el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., así como el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Privada 5 de febrero número 119, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, al nuevo domicilio, en calle Prolongación Cuauhtémoc número 315 A, colonia Condesa en la misma ciudad.

SEGUNDO.- Que la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, cuenta con autorización para impartir educación Básica, con alumnado mixto y turno matutino, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 113 de fecha 18 de septiembre de 2002.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización de estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, y la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que la Autorización de estudios se otorga en caso de que el solicitante cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine; y para establecer un nuevo plantel, se requerirá una nueva autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana SILVIA DE LA GARZA FLORES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/0003/2013 de fecha 7 de enero de 2013, suscrito por el Titular de la Secretaría de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, Autorización para el Cambio de Titular, de persona física, a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., así como el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Privada 5 de febrero número 119, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, al nuevo domicilio, en calle Prolongación Cuauhtémoc número 315 A, colonia Condesa en la misma ciudad.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO ALBORADA, EL CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO, DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, el Cambio de Titular, de persona física, a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., así como el Cambio de Domicilio, del ubicado en calle Privada 5 de febrero número 119, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, al nuevo domicilio, en calle Prolongación Cuauhtémoc número 315 A, colonia Condesa en la misma ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, mediante visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la Autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la Autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la Autorización de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Titular y Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de autorización número 0105339 de fecha 20 de agosto de 2002 y publicado en el Periódico Oficial No. 113 de fecha 18 de septiembre de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Que el ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo de Autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ALBORADA, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de abril de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 20 de septiembre de 2012, el ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular, ALBORADA, solicitó Autorización para el Cambio de Denominación por la de COLEGIO ALBORADA; así como el Cambio de Domicilio, de calle Privada 5 de febrero número 119, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, al nuevo domicilio, en calle Prolongación Cuauhtémoc número 315 A, colonia Condesa en la misma ciudad.

SEGUNDO: Que la Escuela Secundaria General Particular, ALBORADA, cuenta con autorización para impartir Educación Básica mediante Acuerdo número 0612707 otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 53 de fecha 2 de mayo de 2007.

TERCERO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.

QUINTO: Que además, el edificio que ocupa el plantel educativo particular, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación; 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado; y 7º fracción IV del Acuerdo Secretarial número 243 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.

SEXTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado; por lo que a través del oficio SET/0011/2013 de fecha 10 de enero de 2013, el Secretario de Educación con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la Escuela Secundaria General Particular, ALBORADA, para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO ALBORADA, así como el Cambio de Domicilio, de calle Privada 5 de febrero número 119, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, al nuevo domicilio, en calle Prolongación Cuauhtémoc número 315 A, colonia Condesa en la misma ciudad.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A ESCUELA SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR ALBORADA, PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, POR LA DE COLEGIO ALBORADA; ASÍ COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS, EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la Escuela Secundaria General Particular, ALBORADA, Autorización para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO ALBORADA, así como el Cambio de Domicilio, de calle Privada 5 de febrero número 119, fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas, al nuevo domicilio, en calle Prolongación Cuauhtémoc número 315 A, colonia Condesa en la misma ciudad; correspondiéndole el Acuerdo número **0612707**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ALBORADA, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, denominación o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ALBORADA, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Denominación y domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de Autorización número 0612707 otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 53 de fecha 2 de mayo de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ALBORADA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecida por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionado en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ALBORADA, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese al ciudadano MAURICIO EDUARDO CARRILLO ORTÍZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE ALBORADA, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO ALBORADA, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 26 de junio de 2013.

Número 77

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3833.- Expediente Número 552/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3973.- Expediente Número 00291/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3834.- Expediente Número 01335/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3974.- Expediente Número 010/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3835.- Expediente Número 01083/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3975.- Expediente Número 00774/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	11
EDICTO 3836.- Expediente Número 02240/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3976.- Expediente Número 00105/2013 relativo al Juicio Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3837.- Expediente Número 473/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3977.- Expediente Número 325/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3880.- Expediente Número 1112/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3978.- Expediente Número 00316/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3959.- Expediente Número 00223/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 3992.- Expediente Número 456/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 3960.- Expediente Número 228/2013 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	5	EDICTO 3993.- Expediente Número 00552/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3961.- Expediente Número 00183/2013 relativo al Juicio Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3994.- Expediente Número 00384/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3962.- Expediente Número 00159/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3995.- Expediente Número 00562/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3963.- Expediente Número 0396/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 3996.- Expediente Número 00408/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3964.- Expediente Judicial Número 3/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Obligación de Pago y Cancelación Registral de Reserva de Dominio.	7	EDICTO 3997.- Expediente Número 00571/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3965.- Expediente Número 835/2012 relativo a una Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial de Cesión Onerosa de Créditos Derechos Litigiosos.	8	EDICTO 3998.- Expediente Número 00660/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3966.- Expediente Número 536/2013, relativo al Juicio Media Preparatorios a Juicio Ejecutivo Civil.	8	EDICTO 3999.- Expediente Número 00630/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3967.- Expediente Número 746/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 4000.- Expediente Número 00632/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3968.- Expediente Número 890/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	EDICTO 4001.- Expediente Número 01264/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3969.- Expediente Número 01189/2012, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	9	EDICTO 4002.- Expediente Número 00383/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	15
EDICTO 3970.- Expediente Número 549/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9	EDICTO 4003.- Expediente Número 383/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3971.- Expediente Número 00354/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4004.- Expediente Número 01601/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3972.- Expediente Número 317/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10	EDICTO 4005.- Expediente Número 00558/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
		EDICTO 4006.- Expediente Número 428/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4007.- Expediente Número 00561/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4008.- Expediente Número 00675/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4009.- Expediente Número 012/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4010.- Expediente Número 00441/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4011.- Expediente Número 00493/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4012.- Expediente Número 00498/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4013.- Expediente 00089/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4014.- Expediente Número 00090/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4015.- Expediente Número 00134/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4016.- Expediente Número 353/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4017.- Expediente Número 00157/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4018.- Expediente Número 00239/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	18
EDICTO 4019.- Expediente Número 251/2012, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de Declarar la Ausencia.	18
EDICTO 4020.- Expediente Número 308/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de Declarar la Ausencia.	18
EDICTO 4062.- Expediente Número 160/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante autos de fecha diez de abril y veintitrés de mayo de dos mil trece, se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda los bienes inmuebles embargados, en las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado a dichos inmuebles con rebaja del 20% veinte por ciento, del inmueble en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 552/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el C. Licenciado José Javier Marín Perales en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFÍA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO y continuado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez en su carácter de apoderado general de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de los C.C. OVIDIO DE LEÓN PEÑA Y CONSUELO PEÑA DE DE LEÓN consistente en.

Fracción de terreno ubicado en Libramiento Altamira, Esquina con calle Tlatenango sin número del municipio de Altamira Tamaulipas, con una superficie de 32,620.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 142.04 mts con resto del mismo lote; AL SUR; en 142.70 m con derecho de vía, AL ESTE; en 252.00 m con calle Tlatenango o Cuauhtémoc; AL OESTE; en 214.00 m. con resto del mismo lote.

El Segundo.- Con una superficie de 41,300 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 142.04 m con resto del mismo lote, AL SUR: en 142.04 m con resto del mismo lote, AL ESTE: en 295.00 m con calle Tlatenango o Cuauhtémoc, AL OESTE: en 295.00 m con resto del mismo lote.

El Tercero.- Con una superficie de de 9,175 00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 100.00 m con fracción del mismo lote, AL SUR en 135.00 m con Libramiento Poniente de Altamira, AL ESTE: en 137.00 m con calle Tlatenango, AL OESTE: en 46.50 m con fracción del mismo predio.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 14,816, Legajo 300, de fecha 09 de mayo 74, en ciudad Altamira, Tamaulipas, ahora Finca 1344.- El cual tiene un valor comercial de \$10'437,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad en días naturales, en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, y en los Estrados de este Juzgado en días hábiles, en solicitud de postores a la segunda almoneda, misma que tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, sirviendo de postura legal las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado a dichos inmuebles con rebaja del 20% veinte por ciento.- Así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores y exhiban la cantidad referida, deberán realizarlo mediante certificado de depósito expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y... (sic).

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario

de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3833.- Junio 18, 20 y 26.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en ciudad Altamira, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en cumplimiento al auto de fecha (20) veinte de mayo del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 01335/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Arnulfo Reynaldo Vargas de Leija, y continuado por el Licenciado Juan Héctor Martínez Guerrero, endosatario en procuración ALTERNATIVA COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de ESTEBAN GARCÍA JUÁREZ, expide el presente edicto de remate en primera almoneda del (50%) cincuenta por ciento, que por gananciales matrimoniales pudieran corresponderle a la parte demandada C. ESTEBAN GARCA JUÁREZ (sic), del bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 28585, del municipio de Altamira, Tamaulipas, sito en calle 20 de Noviembre número 1412, colonia Miramar en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, manzana 5, lote 14, zona 3, Ex Ejido Miramar, superficie 173 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 18.700 metros, con lote 15, AL SURESTE 9.300 metros, con lote 3, AL SUROESTE 18.700 metros, con lote 13, AL NOROESTE 9.200 metros, con calle 20 de Noviembre, propiedad de ESTEBAN GARCÍA JUÁREZ (casado).

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- El remate se celebrará el día (05) CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS (11:00) ONCE HORAS.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del (50%) cincuenta por ciento del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$263,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes).- DAMOS FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 23 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

3834.- Junio 18, 20 y 26.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (20) veinte de mayo del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 01083/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Arnulfo R. Vargas de Leija, y continuado por el Licenciado Juan Héctor Martínez Guerrero, endosatario en procuración de ALTERNATIVA COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de ISIDORO GÓMEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA EDITH DÍAZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00)

ONCE HORAS, DEL DÍA (04) CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), el bien inmueble siguiente:

Ubicado en calle Miguel Hidalgo número 205, edificio D, departamento 16, colonia Tolteca, Condominio Hidalgo, en ciudad Tampico, Tamaulipas, propiedad de MARÍA EDITH DÍAZ RODRÍGUEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.150 metros, con departamento 15, AL SUR 8.150 metros, con pasillo de servicio, AL ORIENTE 7.275 metros, con pasillo de servicio y AL PONIENTE 7.275 metros, con lote 26.- Con una superficie de terreno de 52.576 metros cuadrados.- Identificado ante el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 7444.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$162,932.40 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes).- DAMOS FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 23 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

3835.- Junio 18, 20 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 02240/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERGIO RENÉ SALINAS CANTÚ, endosatario en procuración de BENIGNA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DUARTE, ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% por ciento del siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Miquihuana número 6128, lote 31, manzana 19, Fraccionamiento la Fe de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con lote 04; AL SUR: 7.00 metros con calle Miquihuana; AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 30; y AL PONIENTE 17.00 metros con lote 32, y con un valor de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3836.- Junio 18, 20 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 473/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Francisco Narro González en contra de JAVIER PALACIOS PLACENCIA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública los bienes muebles, consistente en:

A).- Un vehículo fuerza motriz tipo camioneta pick-up, color negro, modelo 2006, cabina y media, color negra con placas de circulación 94GCX3, con número de serie IGCEC19V06Z145030, del estado de Texas, E.U.A.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 14 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3837.- Junio 18, 20 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 1112/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO H.S.B.C. MÉXICO S.A. en contra de CLAUDIA MIREYA PINZÓN LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Los bienes inmuebles sujetos a juicio hipotecario son; A).- lote de terreno marcado con el número 2, de la manzana 2, ubicado en la calle Ceresos número 204 del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad con una superficie de 339.63 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.67 M.L. con calle Nogalar, AL SUR; en 20.50 M.L. con lote 3, AL ESTE en 20.08 con calle Ceresos y AL OESTE; en 13.06 con lote número 1, B).- lote de terreno ubicado con el número 3, de la manzana 2, del Fraccionamiento Villa Los Nogales de esta ciudad, con una superficie de 205.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.50 M.L. con lote 2, AL SUR: en 20.50 M.L. con lote 6 y 4, AL ESTE: en 10.00 M.L. con calle Ceresos y AL OESTE: en 10.00 M.L. con lote número 1, los referidos inmuebles fueron objeto de fusión por lo que actualmente forman un solo cuerpo en tierra, y conforman 544.63 metros cuadrados, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 9533, Legajo 2-191 de fecha 12 de diciembre del año 2003 de este municipio de Reynosa,

Tamaulipas, identificada como Finca Número 136894, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$1'396,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, 07 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3880.- Junio 19 y 26.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. IDALIA MEDELLÍN GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres (03) de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00223/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LETICIA SAN JUANA MEDELLÍN GARCÍA y YOLANDA MARGARITA MEDELLÍN GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La declaración Judicial de heredero con derecho de preferencia a favor de los C.C. LETICIA SAN JUANA, YOLANDA MARGARITA, ambos de apellidos MEDELLÍN GARCÍA, con la calidad de hijas legítimos somos herederas del finado, señor Rodolfo Medellín Salazar, y la exclusión como heredera del señor Rodolfo Medellín Salazar, a la C. IDALIA MEDELLÍN GARCÍA, por ser Ciudadana de Estados Unidos de América.

B.- La entrega de la parte de los bienes hereditarios con sus accesorios, que nos corresponden en la sucesión del que en vida llevo el nombre de Rodolfo Medellín Salazar y los bienes que le correspondía a la Señora Felician García Villalobos.

C.- La indemnización que su señoría estime justa y legal

D.- Rendición de cuentas.

E.- La declaración judicial de nulidad absoluta o de pleno derecho de la protocolización del Juicio Sucesorio y Contrato de Donación, en volumen XXXVI, instrumento 2.950 de fecha 18 de julio de 2006, del libro de protocolo del titular de la notaría número 15, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por la C. Felician García Villalobos, en su carácter de donante y la señora Idalia Medellín García, en su carácter de donataria, datos del bien inmueble, Sección Primera, Número 1391, Legajo 4-028, de fecha 01/03/2006, del municipio de Victoria, a nombre de IDALIA MEDELLÍN GARCÍA, así también datos de Finca Número 65996, ubicada en el municipio de Victoria, tipo de inmueble: terreno urbano; por ser fraudulento y por haberse ejecutado contra el tenor de las leyes prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil del Estado.

F.- Como consecuencia de la Declaración Judicial de Nulidad absoluta o de Pleno Derecho de la Protocolización del Juicio Sucesorio y Contrato de Donación, en Volumen XXXVI, Instrumento 2.950 (dos mil novecientos cincuenta), de fecha 18 (dieciocho) de julio del 2006 (dos mil seis), del Libro de Protocolo, del Titular de la Notaría Número Quince; de Ciudad Victoria Tamaulipas, la señora Felician García Villalobos, en carácter de donante y la señora IDALIA MEDELLÍN GARCÍA,

en carácter de donataria.- Del bien inmueble, Sección Primera, Número 1391, Legajo 4-028, de fecha 01/03/2006, del municipio de Victoria, a nombre de IDALIA MEDELLÍN GARCÍA, así también datos de Finca Número 65996, ubicada en el municipio de Victoria; tipo de inmueble: Terreno Urbano; Se declare judicialmente la petición de herencia, adjudicación y partición del bien inmueble materia del presente Juicio que correspondía a RODOLFO MEDELLÍN SALAZAR Y FELICIANA GARCÍA VILLALOBOS, únicamente a favor de los C. LETICIA SAN JUANA, YOLANDA MARGARITA, ambas de apellidos MEDELLÍN GARCÍA.

G.- Al titular del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con sede en Cd. Victoria; la cancelación total de inscripción del registro en la base de datos; del bien inmueble, Sección Primera, Número 1391, Legajo 4-028, de fecha 01/03/2006, del municipio de Victoria, a nombre de IDALIA MEDELLÍN GARCÍA, así también con datos de Finca número 65996, ubicada en el municipio de Victoria; tipo de inmueble: Terreno Urbano; registrando los cambios que se orden judicialmente.

H).- Se ordene Judicialmente la Protocolización del Expediente conforme a la declaración de herederos beneficiados en el presente Juicio, de Petición de Herencia, conforme a adjudicación y partición del bien inmueble.

I).- El pago de Gastos y Costas que se originen con la Tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 08 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3959.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A LOS C.C. CATALINA LOZANO VIRGEN DE LUGO Y CLAUDIO ERNESTO LUGO HERNÁNDEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha tres de junio del dos mil trece, dictado por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 228/2013 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por los Ciudadanos AIDA SANJUANITA GARZA RINCÓN Y ALMA ALICIA RIVAS PORTALES, en su carácter de apoderadas de los Señores ATANACIO DE LA ROSA ORTIZ Y JUAN JOSÉ DE LA ROSA JIMÉNEZ, en contra de ustedes, ordenándose en fecha tres de junio del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el termino de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 11 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3960.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA AMADA RODRÍGUEZ RUIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 de febrero de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00183/2013 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por ALEJANDRO MARTÍNEZ ZAMORA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 2 dos de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con la C. MARÍA AMADA RODRÍGUEZ RUIZ, según lo compruebo con la documental que se anexa, siendo el acta número 88, del libro 1, de fecha 17 de febrero del 2007, expedida por el Oficial 2° del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, B).- El pago de los gastos y costas de Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 03 de mayo de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3961.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ROBERTO CARLOS VALDEZ GONZÁLEZ Y
ANA MIRIAM AGUILAR GONZÁLEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00159/2013, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ROBERTO CARLOS VALDEZ GONZÁLEZ Y ANA MIRIAM AGUILAR GONZÁLEZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE

C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mandatario de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el Carácter de Fiduciario de Banco de México, en el fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario de Vivienda (FOVI) personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ROBERTO CARLOS VALDEZ GONZÁLEZ Y ANA MIRIAM AGUILAR GONZÁLEZ, quienes tienen su domicilio en: Andador Puerto Campeche N°. 113, entre Andador Puerto Cancún II y Circuito Puerto Interior, hoy en día Fraccionamiento Puerto Alegre de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89506, C.P. 89506, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que exprese.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00159/2013, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con los dispuesto en artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el termino de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en; calle Burton E. Grossman N°. 1402 altos "B", esquina Carmen Serdán de la colonia Tampico-Altamira, ente Felipe Ángeles y Carmen Serdán, de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89609, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados que menciona en el punto petitorio cuarto de su demanda, en términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los seis días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día cinco de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Adrian Lara

Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00159/2013, vista su petición.- En atención a que ya fueron contestados los oficios sobre la localización de los demandados y toda vez que en las distintas dependencias manifiestan que es el mismo domicilio que aparece en la promoción inicial de demanda por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviera conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3962.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. MAGDALENA GONZÁLEZ VALLE
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 0396/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Arturo Mendiola Infante en su carácter de endosatario en procuración de LUCRECIA CUELLAR ORTA, en contra de MAGDALENA GONZÁLEZ VALLE, mediante auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha pactada en el documento, así como los intereses que se sigan causando hasta la total solución del adeudo.

C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total terminación.

Y por el presente que se publicará per TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 05 de junio de 2013.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3963.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A LA GANADERA SAN LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año actual, radicó el Expediente Judicial Número 3/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Obligación de Pago y Cancelación Registral de Reserva de Dominio, promovido por la C. GUADALUPE REYES VIGIL, en contra de la persona moral denominada GANADERA SAN LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LOS C.C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO Y BEATRIZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones:- a).- La acción de prescripción de cumplimiento de obligación de pago contraída por el señor CIRILO GARCÍA MENDOZA, al otorgar contrato de compraventa con reserva de dominio en el mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres con GANADERA SAN LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acto jurídico que fuera inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, b).- La cancelación registral de reserva de dominio que reporta el título de propiedad a que hace mención así como los títulos de propiedad que tuvieron su origen en el título en mención, c).- La inmovilización de la finca 555, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por haber salido dicho inmueble del patrimonio del que fuera su cónyuge JOSÉ LUIS GARCÍA JARAMILLO.- Ordenándose en fecha tres de los corrientes (03 de junio del 2013), el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en "La Encuesta", que es uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda si así conviniere a sus intereses, y prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, así como abogado asesor, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las personales, se le harán por los Estrados del Juzgado, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10 de junio del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Ramo Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

3964.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

PATRICIA AGUILAR TORRE
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 835/2012 relativo a una Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial de Cesión Onerosa de Créditos Derechos Litigiosos, promovida por el Abogado Enrique Salas Limón y continuado por la Lic. Anabell Alejandre Escudero, apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que se le haga saber:

A).- La Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, que celebraron por una parte INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y de otra parte SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha 15 de junio del año 2006, el primero de ellos, en su calidad de "Cedente" y el segundo, en su carácter de "Cesionario", obra como anexo 2.- Así como la modificación a dicho contrato de cesión onerosa de crédito y derecho litigiosos, en fecha 11 de diciembre de 2006.- Obra como anexo 3.

B).- Se le haga el requerimiento de pago por la cantidad de 163.55 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$309,914.61 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.), por concepto de saldo capital adeudado, además de los intereses ordinarios y moratorios vencidos, de acuerdo a la certificación contable (anexo 4) expedida con fecha 19 del mes de junio del año 2012, por la C. Alma Delia España Hernández, con cédula profesional 5916083. Se exhibe como anexo 5, copia certificada por Notario Público de dicha cédula.- Por concepto del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria celebrado entre el INFONAVIT con el carácter de acreditante y la C. PATRICIA AGUILAR TORRES, en su calidad de parte acreditada y que se precisa en el punto primero de los hechos:

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3965.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MARCO ANTONIO ROJAS IZAGUIRRE.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia el Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 536/2013, relativo al Juicio Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Civil, promovido por CARLOS ATAMEZ VALERO, en contra de usted.

Y por auto de fecha cinco de junio del año dos mil trece, se ordenó publicar por TRES VECES consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo el desahogo de la Prueba Confesional a cargo del C. MARCO ANTONIO ROJAS IZAGUIRRE, conforme al pliego de posiciones que obra en autos, haciéndosele saber al absolvente, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para su desahogo, a fin de que comparezca en forma personal en el local del Juzgado ubicado en el Boulevard Praxedis Balboa #2207 Planta Baja entre López Velarde y Díaz Mirón de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3966.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

MARÍA ELENA DÍAZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 746/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el, C. FELIPE RUBIO RODRÍGUEZ en contra de la C. MARÍA ELENA DÍAZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio a la señora MARÍA ELENA DÍAZ RODRÍGUEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps, a 30 de mayo del 2013.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3967.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

MARIO GRANADOS NOVERON.
Y ARCADIO GRANADOS GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 890/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García en carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de MARIO GRANADOS NOVERON Y ARCADIO GRANADOS GÓMEZ, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de surte principal, que corresponde a capital vencido que se deriva del contrato de apertura de crédito de

habilitación o avío multiciclos, de fecha 04 cuatro de abril de 2011 dos mil once, como así se precisa en el Estado de cuenta certificado por el contador facultado por la institución de crédito que represento, Licenciado en Contaduría Georgina Eugenia Roa Luvianos, con Cédula Profesional Número 2441165, mismo que me permito exhibir, el cual cumple las formalidades y requisitos que exige el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

B).- El pago de intereses ordinarios vencidos, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán liquidados en su momento procesal oportuno, calculados a una tasa fija del 16.4% anual, conforme a lo pactado en el pagare suscrito por los demandados.

C).- El pago de los intereses moratorios generados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán liquidados en su momento procesal oportuno, calculados multiplicando la tasa de interés ordinaria por 1.5 veces, conforme a lo establecido en la Clausulas Octava y Décima del Contrato de Crédito Base de la Acción.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio;

Y por proveído de fecha veinte (20) de marzo del dos mil trece (2013), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el termino de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los nueve días del mes de abril del dos mil trece.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3968.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA MARGARITA ALVARADO RESENDIZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de octubre de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 01189/2012, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por FRANCISCO ALVARADO REYNA en contra de usted.- Así mismo, por auto de fecha 5 cinco de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: "a).- La cancelación de la pensión alimenticia consistente en el 20% (veinte por ciento) que percibe en su favor como acreedora alimentista, b).- Las demás consecuencias legales inherentes a la cancelación de la pensión alimenticia, c).- El pago de los gastos y costas de Juicio."

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en

su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 07 de marzo de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3969.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ARCADIO GRANADOS GÓMEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de mayo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 549/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de usted, en su carácter de obligado solidario y garante hipotecario, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$292,241.24 (DOSCIENOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENOS CUARENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde a capital vencido, que se deriva del contrato de apertura de crédito de habilitación o avío multiciclos, de fecha 18 de enero de 2010, como así se precisa en el Estado de cuenta certificado por el contador facultado por la institución de crédito que represento, Licenciada en Contaduría Georgina Eugenia Roa Luvianos, con Cédula Profesional Número 2441165, mismo que me permito exhibir, el cual cumple las formalidades y requisitos que exige el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

B).- El pago de la cantidad de \$43,134.55 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos, calculados durante el periodo del 31 de enero de 2011, hasta el 9 de diciembre de 2011, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, calculados a una tasa fija del 16.40% anual, conforme a lo pactado en la cláusula octava del Contrato de Crédito Básico de la Acción antes citado, de conformidad con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada, el cual me permito exhibir.

C).- El pago de la cantidad de \$16,375.38 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, calculados durante el periodo del 31 de diciembre del 2011, al 29 de febrero de 2012, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, calculados multiplicando la tasa de interés ordinaria por 1.5 veces, conforme a lo establecido en la cláusula octava y décima del contrato de Crédito Base de la Acción, como así se precisa en el estado de cuenta certificado por el contador facultado por mi representada, mismo que me permito exhibir, el cual cumple las formalidades que exige el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía,

haciéndosele las posteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3970.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. HORTENCIA DELGADO MATA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00354/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO ULISES VARGAS ARIZAVALO, en su carácter de apoderado general para pleitos, y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la C. MA. HORTENCIA DELGADO MATA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$354,601.18 (TRESCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 18/100 M.N.), por concepto de capital insoluto, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado en mi representada y los ahora demandados en fecha diez de agosto del dos mil cinco, el cual se detalla más adelante.

B).- El pago de la cantidad de \$10,526.77 M.N.) (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados por el periodo comprendido desde el día 01 de octubre del 2011, hasta el día 31 de enero del 2012, de conformidad con lo establecido en la Clausula Séptima del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones, y los que se han seguido y se sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad de \$364.14 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, generados por el periodo comprendido desde el día 01 de noviembre del 2011, hasta el día 31 de enero del 2012, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato referido en el inciso a) de esta capítulo de prestaciones, y los que se han seguido y se sigan generando en sus términos, hasta la total solución del adeudo que se reclama;

D).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de "antecedentes" del contrato base de mi acción; ello en atención de la mora en que ha incurrido "la parte acreditada" y conforme se obligo en el contrato base de mi acción, respecto del crédito otorgado por mi representada;

E).- El pago de los gastos y costas que se originen motivo de la tramitación del presente Juicio, y

F).- La preferencia en el pago para ser cubierto e crédito.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2013.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3971.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

EFRÉN MARTÍNEZ ALEJO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 317/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MICAELA MARTÍNEZ ZAVALA en contra del C. EFRÉN MARTÍNEZ ALEJO.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor EFRÉN MARTÍNEZ ALEJO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3972.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00291/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a juicio a la C. FÁTIMA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ YERBES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3973.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C. JULIÁN ADOLFO VALDEZ MÍRELES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de enero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 010/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por SAHAIRA ABIGAIL CERVANTES

ARANDA, en contra de JULIÁN ADOLFO VALDEZ MÍRELES, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3974.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. XARENI TRIGOS MORALES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2012 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. RAMÓN ARMANDO TRIGOS LAFFITTE en contra de la C. XARENI TRIGOS MORALES y mediante auto de fecha cuatro de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado con la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA., JASSO.- Rúbrica.

3975.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. YOLANDA EDITH VILLAFUERTE CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 1 de febrero de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00105/2013 relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por PEDRO HERNÁNDEZ ARGUELLO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 9 nueve de abril del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del contrato

matrimonial que celebramos con fecha primero de septiembre del 2000, con fundamento en la causal XVIII del art. 249 del Código Civil vigente en el Estado, B).- La disolución de la sociedad conyugal, al estar sujeto el matrimonio a este régimen, C).- Que se declare mediante resolución judicial que tengo derecho de visitar y convivir con mi menor hija FEDRA EDITH HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de abril de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3976.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 325/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LIDIA DEL ÁNGEL RIVERA, en contra del C. JOSÉ JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ y mediante auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado con la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA., JASSO.- Rúbrica.

3977.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CLAUDIA LUGO MORALES
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 30 treinta de abril del año 2013 dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00316/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de FERNANDO NIÑO RAMOS Y CLAUDIA LUGO MORALES, por lo que se procede llevar a cabo el emplazamiento a la C. CLAUDIA LUGO MORALES, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de abril del año dos mil doce.- Téngase por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. FERNANDO NIÑO RAMOS Y CLAUDIA LUGO MORALES, quienes tiene su domicilio en calle Laurel 6 lote 32 A de la manzana 2 entre las calles C-2 y Mora Norte del Fraccionamiento Arboledas VII-A, Tamaulipas, Código Postal 89063 de quien reclama los conceptos señalados en los incisos A, B, C, D, E, F, G y H de su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga

constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejara o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará con su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el termino de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizadas a las personas que menciona en su primer párrafo de su escrito de cuenta solo para oír y recibir notificaciones, por cuanto a lo demás que solicitan se les dice que tanto como proporcionen sus números de registro ante el Tribunal Superior de Justicia se acordara lo conducente y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Moctezuma número 302 colonia Moctezuma en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89177 entre calle Privada Oriente y Avenida Central.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Exp. Número 00316/2012.- "Dos Firmas legibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, treinta de abril del año dos mil doce.- Por recibido el anterior escrito que suscribe la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 00316/2012 relativo al Juicio Hipotecario en que se actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada CLAUDIA LUGO MORALES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para del Estado Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, a cargo del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y la C. Rosa Margarita Villar Saldivar, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- "Dos Firmas legibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace a publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 07 de mayo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

3978.- Junio 25, 26 y 27.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 456/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA DE LUNA OLIVO Y JOSE TORRES VILLANUEVA, denunciado por las C.C. MARTHA YADIRA TORRES DE LUNA Y AIDA LILIA TORRES DE LUNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3992.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00552/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA ISABEL ARCE FLORES, denunciado por JAIME LUIS CASTILLA ARCE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3993.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00384/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PADILLA DE LOS ÁNGELES, denunciado por JOSÉ GUADALUPE GARCÍA PADILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 21 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3994.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00562/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA RUIZ MEZA, denunciado por SALVADOR LOZA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04/06/2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3995.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de abril del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00408/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CASTILLO ESTRADA, denunciado por MARÍA LUISA SIERRA MÉNDEZ Y ROSALBA CASTILLO SIERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17/04/2013 02:02:05 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3996.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00571/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SALAZAR GONZÁLEZ, denunciado por FIDEL, SALAZAR RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06/06/2013 02:17:09 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3997.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de, Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha cinco del mes de junio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00660/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMOBONO LÓPEZ PIÑA, denunciado por los C.C. OLIVIA, DINORA, HOMOBONO, ALEJANDRINA, MARÍA DEL CONSUELO, AMILKAR NOÉ todos de apellidos LÓPEZ URIARTE.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3998.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00630/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO DE JESÚS ZARAGOZA ALATORRE, y denunciado por la C. YOLANDA MARGARITA FIGUEROA GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3999.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 4 de junio del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00632/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MACÍAS MAR quien falleció el (25) veinticinco de noviembre de dos mil (2000), en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ALBINO GARCÍA MACÍAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de junio de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4000.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de octubre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01264/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VICENTE VILLARREAL PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4001.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de mayo del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00383/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ MEJORADA Y LEONOR MIRANDA VILLARREAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4002.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de junio de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de mayo del dos mil doce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 383/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRILO MENDOZA JUÁREZ Y JOSÉ MARTÍN MENDOZA JUÁREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JOSÉ JULIO CESAR MENDOZA JUÁREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4003.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de diciembre de dos mil doce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01601/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOLEDAD GARCÍA CERDA Y/O

SOLEDAD GARCÍA VIUDA DE JARAMILLO, denunciado por el C. FELIPE JARAMILLO GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 12 de diciembre de 2012.- La Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

4004.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00558/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIA RODRÍGUEZ VIUDA DE JARQUIN, denunciado por la C. GUADALUPE JARQUIN RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamps., 30 de abril de 2013.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4005.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 15 de junio de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 428/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RIGOBERTO CANO LÓPEZ, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO CANO LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4006.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha mayo ocho del año dos mil trece, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00561/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de MARTHA BOCANEGRA GARCÍA, denunciado por los C.C. MAGDA BERENICE GARCÍA BOCANEGRA, NANCY FABIOLA GARCÍA BOCANEGRA, NATHALIE VIRIDIANA GARCÍA BOCANEGRA Y SERGIO SAMAEL GARCÍA BOCANEGRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4007.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Junio cuatro del año dos mil trece, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA MAGALLAN HERNÁNDEZ, denunciado por el C. GERMÁN MOTA BÁRCENAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de lo presente sucesión.

ATENAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4008.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Notaría Pública Número 304.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Roberto Borges Figueroa, titular de la Notaría Pública Número 304 y del Patrimonio Inmobiliario Federal con ejercicio para tramitar asuntos de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial autorizado y residencia en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 04 de Junio del 2013 se ordenó la radicación del Expediente Número 012/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario en Sede Notarial a bienes de EUGENIO ABREGO GARCÍA denunciado por el C. JORGE EUGENIO ABREGO GARCÍA y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENAMENTE

Notario Público Número 304, LIC. ROBERTO BORGES FIGUEROA.- Rúbrica.

4009.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha de nueve de mayo de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00441/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FABIANA ACUÑA MARTÍNEZ, denunciado por REYNA VELÁZQUEZ ACUÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4010.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANDRA LUZ SIERRA CAMARILLO, denunciado por EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4011.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00498/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de KAMEL AHMED SAADE ATILLE, denunciado por MARTHA ANGÉLICA DÍAZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante

este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4012.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (13) trece de mayo del dos mil trece (2013), se ordenó radicar el Expediente 00089/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA GALLEGOS HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA ISABEL GARCÍA LUGO, apoderada legal de ERIKA LIZBETT LEAL GALLEGOS Y VÍCTOR LUIS LEAL GALLEGOS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a los (17) diecisiete días del mes de mayo del dos mil trece (2013).- La Secretaria de Acuerdos Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4013.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (13) trece de mayo del dos mil trece (2013), se ordenó radicar el Expediente 00090/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALUSTIANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por la Lic. Alma Graciela Rodríguez Escobedo, apoderada legal de ALICIA EVANGELISTA RANGEL, CLEMENTA RODRÍGUEZ EVANGELISTA, SALUSTRIANO RODRÍGUEZ EVANGELISTA, CARLOS RODRÍGUEZ EVANGELISTA Y VIDAL RODRÍGUEZ EVANGELISTA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a los (17) diecisiete días del mes de mayo del dos mil trece de (2013).- La Secretaria de Acuerdos Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4014.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha uno del mes de noviembre del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la

radicación del Expediente Familiar Número 00134/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por ESPIRIDION RAMÍREZ RUIZ, a bienes de IGNACIO RAMÍREZ LUMBRERAS, Y AURORA RUIZ MOLINA, quienes tuvieron su último domicilio en el Ejido San Lorencito del municipio de Jaumave, Tamaulipas.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Tula, Tam., 17 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4015.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 353/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO HERNÁNDEZ TREVIÑO promovido por VIRGILIO HERNÁNDEZ TREVIÑO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 03 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4016.- Junio 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de mayo del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00157/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ANTONIO BASORIA CASTILLO, promovido por MIRNA MARÍA BALBOA TREVIÑO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4017.- Junio 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JOSE LUIS OLLERVIDES LOZANO.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó dentro del Expediente Número 00239/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia promovidas por MA. DOLORES ALANÍS GARCÍA, respecto de su esposo JOSÉ LUIS OLLERVIDES LOZANO, dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha trece de Julio del año dos mil doce, la cual impuso como obligación a la señora MA. DOLORES ALANÍS GARCÍA, la publicación del edicto en el periódico de mayor circulación en el estado cada seis meses en el cual se dará a conocer tal circunstancia de hecho, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 589 del Código Civil en vigor.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; a 03 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4018.- Junio 26 y Diciembre 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. DAVID ALANÍS GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, se radico el Expediente Número 251/2012, relativo a las Diligencias De Jurisdicción Voluntaria a efecto de Declarar la Ausencia del C. DAVID ALANÍS GARCÍA promovidas por la C. LEONOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ, habiéndose dictado la resolución con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, declarando el C. Juez Licenciado CARLOS ALEJANDRO CORONA GRACIA, formalmente la ausencia de la persona del señor DAVID ALANÍS GARCÍA y en cuya resolución se nombra como representante legal del ausente DAVID ALANÍS GARCÍA a la C. LEONOR MARTÍNEZ GONZÁLEZ, y cuyo cargo lo acepto en fecha tres de octubre de dos mil doce, ante la presencia judicial, y hágase la publicación de edictos cada seis meses, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, así como en el periódico local de esta ciudad y en la ciudad de San Fernando, Tamaulipas, llamando al ausente y se apersona en este Juicio y manifieste la que a sus intereses convengan, en termino de los artículos 565, 586 y 587 del Código Civil en vigor, para los efectos legales, lo cual se hace por medio de este conducto en los términos de los artículos 578 y 579 del Código Civil del Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de junio de 2013.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4019.- Junio 26 y Diciembre 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**C. LUIS ALANÍS BRAVO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, se radico el Expediente Número 308/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de Declarar la Ausencia del C. LUIS ALANÍS BRAVO promovidas por la C. MA. DE JESÚS GARCÍA FLORES, habiéndose dictado la resolución con fecha dieciséis de septiembre de dos mil doce, declarando el C. Juez Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, formalmente la

ausencia de la persona del señor LUIS ALANÍS BRAVO y en cuya resolución se nombra como representante legal del ausente LUIS ALANÍS BRAVO a la C. MA. DE JESÚS GARCÍA FLORES, y cuyo cargo lo acepto en fecha tres de octubre de dos mil doce, ante la presencia judicial, y hágase la publicación de edictos cada seis meses, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, así como en el periódico local de esta ciudad y en la ciudad de San Fernando, Tamaulipas, llamando al ausente y se apersona en este Juicio y manifieste lo que a sus intereses convengan, en término de los artículos 565, 586 y 587 del Código Civil en vigor, para los efectos legales, lo cual se hace por medio de este conducto en términos de los artículos 578 y 579 del Código Civil del Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de junio de 2013.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4020.- Junio 26 y Diciembre 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha dieciséis mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 160/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO GARCÍA VILLEGAS, quien falleció el día once de junio del dos mil siete, en la ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a la edad de 53 años, estado civil casado, nombre del cónyuge Nancy Muñoz Nery, nombre de los padres Lázaro García Guzmán y Cresencia Villegas Hernández, habiendo tenido su último domicilio el ubica en calle Degollado, número 861, entre calles Ozuna y José Ma. García, ciudad Mier, Tamaulipas, Código Postal 88390, y es promovido por la Ciudadana NANCY MUÑOZ NERY.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 22 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4062.- Junio 26.-1v.